



Subdepto. de Control y Calidad de Prestaciones

ACA/JIS/jis

10.



RESOLUCIÓN EXENTA 8A.3/N° 000703

MAT. Modifica RE 87 de 14/01/2016 de Olga Andrade Andrade.

TEMUCO,

07 ABR. 2016

VISTO:

Lo establecido en los libros I y II del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N°369 de 1985, del Ministerio Salud; Res. Exta. 4A/N° 35 del 08 de enero de 2016, Res. Exta 1A 2484 del 3-5-2011; Res Exta. 1F/N°7137 del 31-12-2009, Res. Exta 1C/N°4248 del 22-6-2011; Res. Exta. 3.2D/N°2308 del 13-10-2014, Res. Exta 8A/N° 1851 del 13-10-2015, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica y,

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 87 de 08/01/2016 que en su considerando 3, señala "que dentro del valor señalado en el punto anterior, existen cobros por honorarios médicos sobre lo indicado en el arancel, por un monto de \$638.405, diferencia de pabellón de \$63.420 diferencias días cama de \$297.150 y exámenes de \$86.789, que contravienen lo establecido en el Ord. 1F/N° 015571 de fecha 29.10.2014, referente a que la valorización de la cuenta deberá realizarse en base al arancel convenido con FONASA".

2. Que el punto 1 de los resuelvo dice modificar el valor a pagar a la entidad a \$6.487.008, de acuerdo a los considerando 2, 3 y 4, según el cual se calcula el valor del PAE.

3. Que la entidad Clínica Magallanes S. A. apeló a lo dispuesto en la referida resolución mediante una carta CM/ESG/17/11 donde cuestiona la rebaja de \$63.420 diferencia de pabellón; \$297.150 diferencia de días cama; y \$638.405 de honorarios médicos explicando que corresponden a exámenes de imagenología.

4. Que analizados los antecedentes, se acoge la apelación en cuanto a la rebaja de \$638.405 por cuanto corresponde a exámenes imagenológicos realizados a la beneficiaria y no a honorarios como detalla la cuenta.

5. Que no se acoge la apelación referida a las rebajas de los valores de pabellón y días cama, dado que corresponden a las diferencias de valores que la propia entidad ha informado a FONASA.



estas materias,

6. Las facultades delegadas en quien suscribe, en

RESUELVO:

1. Modificar la Resolución Exenta 8A.3 N° 87 de 14/01/2016, en el sentido que el valor final para el cálculo del valor de los códigos de emergencia es de **\$7.125.413**, de acuerdo a lo señalado en el considerando 4, en reemplazo de los \$6.487.008 que establecía la Resolución Exenta N° 87.

2. Autorizar la valorización y venta del programa 26475899 correspondiente a la atención de emergencia de **Olga Andrade Andrade**, en Clínica Magallanes S. A. del día 09 al 14 de septiembre de 2015, con dos **(2) PAE 2802401; un (1) PAE 2802305; un (1) PAE 2802202; un (1) PAE 2802201**, en reemplazo de lo dispuesto en la Resolución Exenta 87 de 08/01/2016, de acuerdo a lo señalado en los considerando 2, 3, 4, y 5.

Anótese, comuníquese y archívese.



BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Hospital Regional Temuco
- Clínica Los Andes de Puerto Montt S. A.
- Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)